Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3352- 2025

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** con NIT. 891.580.016–8 y por la otra la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.423.584 de El Tambo, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** identificada con Nit. 891.501.104-0**,** según Decreto No. 0024 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 0013 de 01 de Abril de 2024 y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará LA E.S.E., hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones **1)** El artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: *"Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.".* **3).** El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece el principio coordinación que debe existir entre las distintas entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4)** El artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".* **5)** Para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca, se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con entre otras cosas, infraestructura hospitalaria, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud; este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 202400000005862 de la Secretaría de Planeación Departamental. **5)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". **6)** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la causal de contratación aplicable para los convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, en los siguientes términos: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto del Decreto 1082 de 2015". **7)** Que **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** es una entidad estatal descentralizada, con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente; igualmente, las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de la ESE, toda vez que, consisten en acciones para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, mediante la adecuación de la infraestructura hospitalaria, por lo que resulta procedente la suscripción del presente convenio. **8).** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 10322 -09-2025 del 10

de septiembre de 2025 por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LOS ÁNGELES. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.**: 1. Adelantar el proceso de selección y contratación de la obra y la interventoría para la Construcción del Puesto de Salud Los Ángeles conforme las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y diseños y dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 2. El proceso de contratación que adelante la ESE debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. 3. Aportar Estudios y Diseños para la construcción del puesto de salud Los Ángeles, punto de atención de la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo Cauca. 4. Disponer del lote para la construcción del puesto de salud Los Ángeles, el cual deberá estar libre de todo gravamen o afectación que impida la construcción de la obra, previo al proceso de contratación de la obra que adelante la ESE, debe contar con la respectiva licencia de construcción. 5. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 6. Administrar los recursos del presente convenio, realizando las respectivas acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes. 7. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del presente convenio. 8. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio. 9. Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento de la infraestructura de la Unidad de Atención en Salud que será construida en virtud del respectivo proyecto que se pretende ejecutar, para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de la unidad de atención de salud, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. (Anexo 3). 10. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. 11. Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. 12. Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, de conformidad con los parámetros del convenio. 2. Realizar la supervisión del presente convenio**. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($ 1.499.422.817),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: a) Una primera acta por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($749.711.408)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. b) Una segunda acta parcial por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 299.884.563,90)** cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, c) una tercer acta parcial por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($224.913.422,10)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del contrato de obra e interventoría

derivados del presente convenio y d) un acta final por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($224.913.423)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cien por ciento (100%) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio, valor distribuido así:

FORMA DE PAGO CONVENIO				
VIGENCIA	**2025**		**2026**	
	1ER ACTA-ANTICIPO	**2DA ACTA**	**3ER ACTA**	**ACTA FINAL**
CONDICIÓN	Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio	Cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución	Cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio	Cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cien por ciento (%100) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio
VALOR	$ 749.711.408	$ 299.884.563,90	$ 224.913.422,10	$ 224.913.423
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 1.499.422.817			

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los aportes que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se encuentran soportados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5523 de 22 de agosto de 2025 y mediante la ordenanza No 035 de 05 de agosto de 2025 “por la cual se autoriza al Gobernador del Cauca a comprometer vigencia Futura Ordinaria”, de la siguiente manera:

OBJETO	**PROYECTO**	**CDP/ORDENANZA**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL	**BPIN No. 20240000000586 2**	**CDP No. 5523 del 22 de agosto de 2025**	**1.049.595.971,90**	**$ 1.499.422.817**
		ORDENANZA No. 035 de 05 de agosto de 2025	**$ 449.826.845,10**	

TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LOS ÁNGELES				

CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. **LA ESE** manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con el Departamento del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Profesional universitario del Proceso de Gestión de La Provisión de Servicios Individuales – Didier Iván Golondrino o quien haga sus veces, las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y/o Interventoría del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total LA ESE, pagará a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. LA ESE renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA ESE** deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL una garantía que cubra el siguiente amparo: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, LA E.S.E. no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **5.** Por decisión unilateral del Departamento, si LA E.S.E. no inicia el proceso para la contratación derivada del presente convenio dentro del primer mes de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado y su ajuste. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma

electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.